

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HADERA S.A.-----
CUANTÍA: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, ante mí, Doctor **FÉLIX ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Titular Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura: La Compañía **CARTAGINE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, representada legalmente por el señor Paul Enrique Palacios Martínez, en su calidad de Gerente General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **GIANFRANCO ZUNINO PESCE**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad italiana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, la señora **GINA MARÍA VERGARA AROSEMENA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública de Constitución de una Compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen

F. B.

[Firma]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

U

a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía anónima, las siguientes personas: La Compañía **CARTAGINE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, representada legalmente por el señor Paul Enrique Palacios Martínez, en su calidad de Gerente General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **GIANFRANCO ZUNINO PESCE**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad italiana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, la señora **GINA MARÍA VERGARA AROSEMENA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA HADERA S.A.- CAPÍTULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE

DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina **HADERA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**

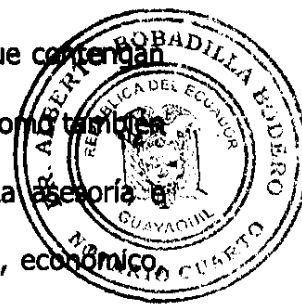
NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a: **UNO)** Prestar a terceros, personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, servicios de cobranza judicial y extrajudicial, pudiendo para tal efecto, adquirir

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



para sí, facturas, pagarés, letras de cambio, y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir para sí los derechos litigiosos de terceros; **DOS)** La asesoría e información a personas naturales o jurídicas, en el campo financiero, económico, inmobiliario, y comercial. Consecuentemente podrá dedicarse a todas las actividades atinentes a la promoción y explotación de este servicio, incluyendo el asesoramiento técnico, capacitación, cursos y seminarios dirigidos a personas naturales y empresas, o a instituciones públicas o privadas, así como celebrar toda clase de actos y contratos relacionados a estas actividades; **TRES)** Prestar servicios de asesoría contable, aduanera, jurídica, y tributaria dirigidas a personas naturales y jurídicas; **CUATRO)** Podrá desempeñar actividades industriales y comerciales, tales como la industrialización de subproductos; **CINCO)** Administrar bienes inmuebles de propiedad de terceros, ejecutando dicha actividad sea directamente o a través de personal especializado que para el efecto contrate; **SEIS)** Compraventa de Software, programas, y demás equipos e implementos de computación; **SIETE)** Asesoramiento en planificación organizacional y reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos; **OCHO)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **NUEVE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo formar parte de otras sociedades, como accionista o socia fundadora, y en aumentos de capital; **DIEZ)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; **ONCE)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **DOCE)** Podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador; **TRECE)** Podrá abrir

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta de Guayaquil

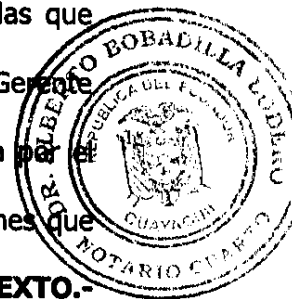
W7

establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, Internet, Intranet, páginas web, y Cyber's cafés. Así como también podrá dedicarse al alquiler de equipos de computación por horas, y minutos; llamadas telefónicas prepago nacionales, regionales e internacionales y a celulares; **CATORCE)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centro educativos y de computación; **QUINCE)** Podrá solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, ceder y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como también de toda clase de derechos, privilegios de invención inherentes a los actos señalados, y otorgar regalías.- Para el cumplimiento de sus fines y objeto social, la compañía está facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).**- El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrán con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE**

ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones y estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.-

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

44

Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO



dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de

Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. La

indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía cuando

menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del

lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados

en la convocatoria será nula.- La Junta General de Accionistas estará presidida por

el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado

por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el

Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario para

la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía harán

la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen

por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos

que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar

a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y

Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los

accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante

poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de

carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los accionistas los

Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en

primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital

pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no

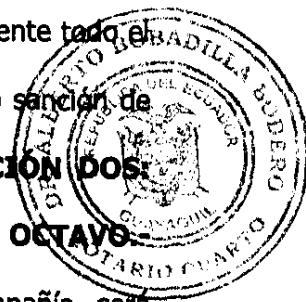
For
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los bienes de propiedad de la compañía; **h)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía será

ejercida por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, de manera

individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente

de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de

Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

Ejercerá la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial, de manera

individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son

deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general

de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e

informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Convocar y

presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o

extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones

de las Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía de manera individual; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes

que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

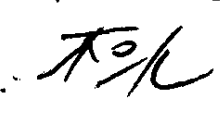
General de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de

Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)**

Representar legalmente a la Compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil 9

individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas y el Libro de Acciones y Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **k)** Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la Compañía; **l)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, **II)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La

disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes

de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a

cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se

estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta

General de accionistas y a lo previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA**

TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital

social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la

siguiente manera: La compañía **CARTAGINE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana,

representada legalmente por el señor Paul Enrique Palacios Martínez, en su calidad

de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de

Guayaquil, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CUARENTA (340) acciones

ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una; el señor **GIANFRANCO ZUNINO PESCE**, por sus propios y

personales derechos, de nacionalidad italiana, y domiciliado en la ciudad de

Guayaquil, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CUARENTA (340) acciones

ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

América; y, la señora **GINA MARÍA VERGARA AROSEMENA**, por sus propios y

personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en la ciudad de

Guayaquil, suscribe la cantidad de CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias y

nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- El

capital suscrito de la Compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y es pagado por los accionistas de la siguiente

manera: La compañía **CARTAGINE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana,

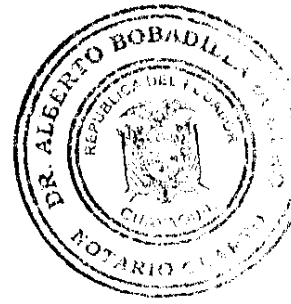
FE

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil
11

representada legalmente por el señor Paul Enrique Palacios Martínez, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor **GIANFRANCO ZUNINO PESCE**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad italiana, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señora **GINA MARÍA VERGARA AROSEMENA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizada la abogada Gabriela Elena Parra Guillén, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la Compañía.- Sírvase usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Gabriela Elena Parra Guillén, con Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7530975
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRA GUILLEN GABRIELA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2013 12:51:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HADERA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

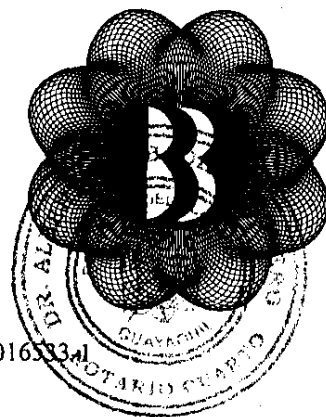
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC01653341

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IIADERA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARTAGINE S.A.	\$85.00
VERGARA AROSEMENA GINA MARIA	\$30.00
ZUNINO PESCE GIANFRANCO	\$85.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

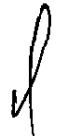
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

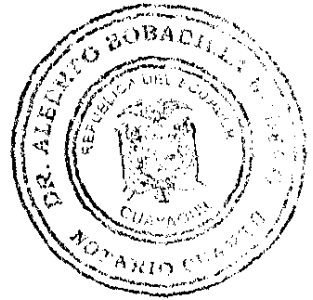
GUAYAQUIL, 06 DE AGOSTO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0011861


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Guayaquil, Noviembre 14 del 2.008



Señor
PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo en comunicarle a usted que, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía **CARTAGINE S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de cinco años.

En ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ante cualquier autoridad o institución y tendrá las demás atribuciones determinadas en el artículo vigésimo séptimo del estatuto social, y las demás que le corresponden en razón de sus funciones de acuerdo a la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la junta general.

La compañía **CARTAGINE S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 20 de Diciembre de 1.993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de Enero de 1994.

Atentamente,


Ab. Ronald Baldar Barzola
Secretario Ad hoc

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CARTAGINE S.A.**
Guayaquil, Noviembre 14 del 2.008


PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ
c.c. # 090790813-1


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 64.240
FECHA DE REPERTORIO: 24/Nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CARTAGINE S.A.**, a favor de **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ**, a foja 146.388, Registro Mercantil número 25.506.

ORDEN: 64240



REVISADO POR

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the reviewer.



A handwritten signature in black ink, likely belonging to the official Tatiana Garcia Plaza.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SRI
le hace bien al país!

ABSENTE:
CERRADOS:
Andrés Ernesto Herrera Pranguillo
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE ASUNTOS INTERNAS

Page 1 of 2

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

SRI.gov.ec

SRI
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABERTO	MATRIZ	PEC. REGIS. ACT.	17/01/1994
NOME COMERCIAL:					PEC. CIENRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					PEC. RENUNCIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Ciudad: GUAYAS Poblado: CAJAS DE GUAYAS Calle: 100 Intersección: NÚMERO 100 Referencia: 100000 A. 100000 INTERNACIONAL, Calle: 100000 Intersección: 2206 Origen: 2206 Teléfono Domicilio: 042587906 Teléfono Celular: 099 979 Teléfono De Referencia: 042587906 Fax: 042587906

Andrés Ernesto Herrera Ronquillo.
DELICADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE PERSONAS INTERNAS

Urgent: AMERICAN ARMY AIR FORCE NAVY DEPARTMENT OF DEFENSE ARMY AIR FORCE NAVY DEPARTMENT OF DEFENSE

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

Profesional número cero nueve guión dos mil diez guión cincuenta y nueve del Foro de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, doy fe.-----

p. CARTAGINE S.A.,

R.U.C.# 0991278044001

Paul Enrique Palacios Martinez

Gerente General

C.C. # 0907908131

C.V. # 018-0115

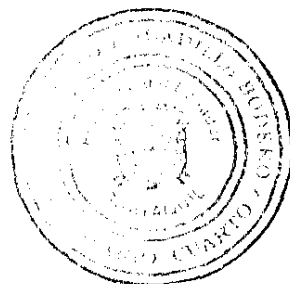
GIANFRANCO ZUNINO PESCE

C.I. # 0903984037

GINA MARÍA VERGARA AROSEMENA

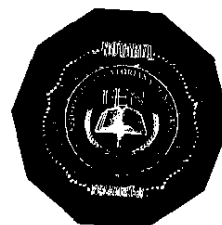
C.C.# 0902878370

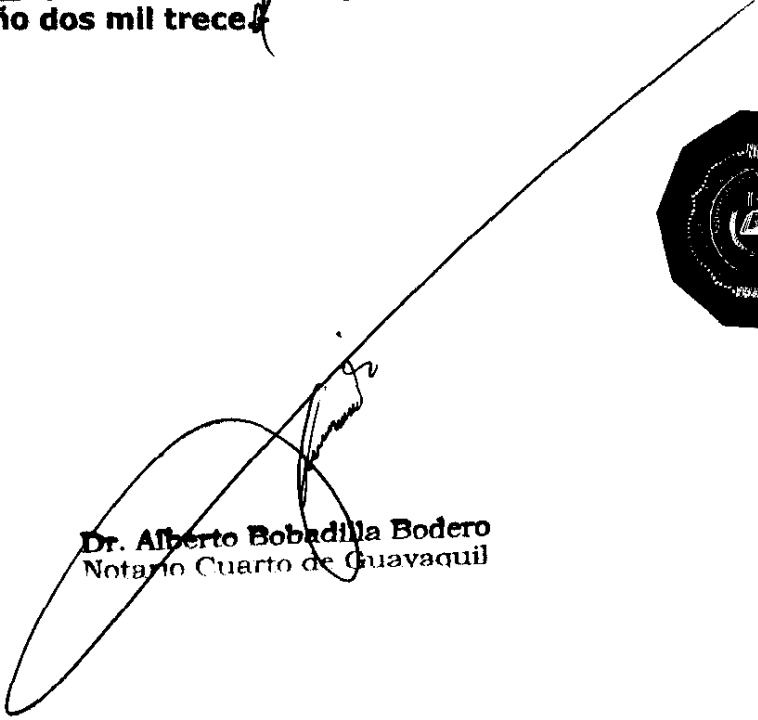
C.V. # 070-0233



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

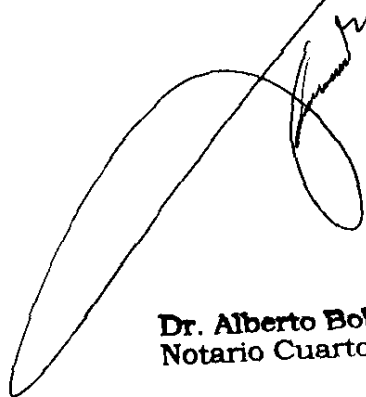
copia de su original, en fe de ello confiero y certifico esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece.




Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guavaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 7 de Agosto del 2013, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJC- G-13-0005693, del 27 de Septiembre del 2013, expedido por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de que ha sido aprobada la constitución de la compañía **HADERA S. A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 1 de Octubre del 2013



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.324

FECHA DE REPERTORIO:02/oct/2013

HORA DE REPERTORIO:14:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005693, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 27 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **HADERA S.A.**, de fojas 140.635 a 140.669, Registro Mercantil número 18.617.

ORDEN: 45324

REGOLUXPFLUMSS9ED009JHO

ALTXGVRGOU970VHKE998

5262P99ALUD90UE99UZH98

REGJUE990LFLUD9999

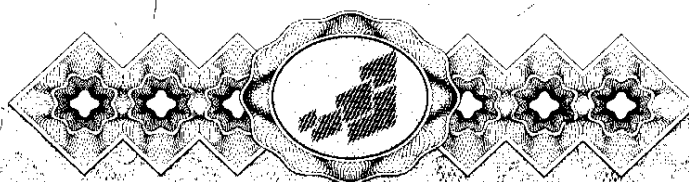
Guayaquil, 14 de octubre de 2013

REVISADO POR:

R



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



Nº 0672558

IMP. 10M. 00



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0021381 -OF

Guayaquil, 21 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

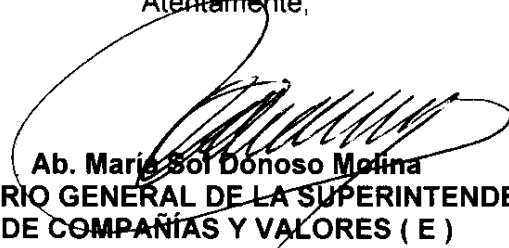
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HADERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)


MSDM/evm